

(Expte N° 1283 - Año 2015)

**ACUERDO Nro. 307/2015** : En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 9 días del mes de Septiembre de 2015, se reúne la Junta Electoral Provincial, presidida por su titular Dr. Antonio Guillermo Labate e integrada por los señores Vocales Dres. Oscar E. Massei, Evaldo Darío Moya, José Ignacio Gerez y Alejandra Cristina Bozzano, con la presencia de la Señora Secretaria de la Junta, Dra. Rosana Patricia Dalton.

Abierto el acto por el Señor Presidente, en autos:

**"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/CONVOCATORIA ELECCIONES MUNICIPALES 04/10/2015' (Expte N° 1283 - Año 2015)** del Registro de este Juzgado, y

**CONSIDERANDO:** Que conforme cronograma electoral es necesario efectuar los nombramientos de las Autoridades de Mesa -Presidente y Suplente- para las elecciones a desarrollarse el día 4 de octubre del corriente año en la ciudad de Neuquén.

Que ante situaciones en las cuales surja la imposibilidad de notificar al destinatario por diferentes motivos o por alguna manifestación que implique imposibilidad de asistencia al acto eleccionario y, más allá de la justificación o no que corresponda conforme lo normado en el art. 74 de la Ley Provincial N° 165 y sus mod., a fin de garantizar el normal desarrollo del acto eleccionario, deviene necesario la implementación de un sistema que legitime los renombramientos de autoridades ante eventuales ausencias de autoridades de mesa que pudieran ocurrir el día de la elección.

Ante excusaciones o justificaciones presentadas por autoridades de mesa y responsables de escuela designados, sólo se deberán considerar los motivos previstos por ley. En el caso de certificado médico el mismo deberá indicar expresamente la imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue designado; salvo que se tratara de embarazadas, lactancia y licencias prolongadas. Para los casos de fuerza mayor, deberá completar el formulario que se confeccionará por Secretaría bajo declaración jurada, y acreditando indefectiblemente documental probatoria de la manifestación

que se invoque.

En tales circunstancias, corresponde autorizar a la Sra. Secretaria de la Junta Electoral Provincial a realizar nuevos nombramientos ante eventuales renunciaciones o ausencia de las autoridades de mesa designadas en el presente.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 165 y la Carta Orgánica Municipal, la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL,

**RESUELVE:** **I) DESIGNAR** como Autoridades en las mesas y los establecimientos pertinentes, a los ciudadanos detallados en el Anexo I del presente Acuerdo. **II)** Confeccionar por Secretaría un formulario para excusaciones de autoridades de mesa y responsables de escuela, con los requisitos de los considerandos. **III) AUTORIZAR** a que por Secretaría se efectúen los renombramientos que correspondan ante la excusación debidamente justificada o ausencia de autoridades de mesa y delegados de establecimientos designados. **IV)** De los casos no comprendidos en las causales de eximición; elévense a esta Junta para su Resolución. **V) REGISTRESE, NOTIFIQUESE** y oportunamente archívese.

Con lo que no siendo para más, se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, por ante mí, Secretaria actuante, de lo que doy fe.

**ANTONIO G. LABATE**  
PRESIDENTE  
Junta Electoral Provincial

**OSCAR E. MASSEI**  
VOCAL

**EVALDO DARIO MOYA**  
VOCAL

**JOSE IGNACIO GEREZ**  
VOCAL

**ALEJANDRA CRISTINA BOZZANO**  
VOCAL

**Dra. ROSANA P. DALTON**  
Secretaria

**REGISTRADO en el Protocolo de ACUERDOS**  
N° \_\_\_\_\_ F° \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_

**Dra. ROSANA P. DALTON**  
Secretaria Electoral Provincial